

(R. C. del S. 658)

14 ma
7 ma
30-2016
18 abril 16

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Título, la Sección 1 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta 86-2015, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan para que sean utilizados para el desarrollo de proyectos agrícolas y para el embellecimiento y ornato en el Municipio de Arroyo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta 86-2015, para que lea como sigue:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes del subinciso (d), inciso (23) del apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, para el desarrollo de proyectos agrícolas y para embellecimiento y ornatos en el Municipio de Arroyo; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2015, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del subinciso (d), inciso (23) del apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, para el desarrollo de proyectos agrícolas y para embellecimiento y ornatos en el Municipio de Arroyo.”

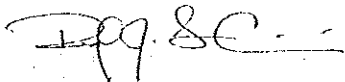
Sección 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 86-2015, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Arroyo a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.”

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 20 de abril de 2016

Firma: _____



Rolando J. Torres Carrión
Subsecretario de Estado